

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguientes.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

COMERCIO.

Conforme á lo prevenido en el art. 17 del Reglamento de 27 de Mayo de 1858, he acordado que la comprobacion periódica correspondiente al año de 1885 se verifique en los Ayuntamientos del partido judicial de Leon en la forma siguiente:

Mes de Enero.

Ayuntamiento de la capital desde el día 8 al 30 ambos inclusive; Ayuntamientos de Armunia, Carrocera, Cimanes del Tejar y Cuadros, en los días 24, 25, y 26; Ayuntamientos de Chozas de Abajo, Garrafe de Torío y Gradefes en los días 27, 28 y 29.

Mes de Febrero.

Ayuntamientos de Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor y Onzonilla en los días 1, 2, 3, 4 y 5; Ayuntamientos de Rioseco de Tapia, San Andrés del Rabanedo y Santovenia de la Valdovincina, en los días 7, 8 y 9; Ayuntamientos de Sarriegos, Valdefresno y Valverde del Camino en los días 10, 11 y 12; Ayuntamientos de Vega de Infan-

zones, Vegas del Condado y Villadangos del Páramo, en los días 13, 14 y 15; Ayuntamientos de Villaturiel, Villaquilambre y Villasariego, en los días 16, 17 y 18.

Los Sres. Alcaldes harán saber á los comerciantes é industriales de sus respectivos distritos municipales:

Primero. Que la comprobacion y contrastacion se verificará en la oficina del fiel contraste de la provincia.

Segundo. El deber ineludible que tienen de concurrir á la expresada oficina con las pesas y medidas, balanzas, básculas y romanos para efectuar su comprobacion y contrastacion en los días señalados á cada Ayuntamiento.

Tercero. La responsabilidad en que incurre el que falte al cumplimiento de este precepto legal.

Cuarto. Que pasado el tiempo señalado á cada distrito municipal serán decomisadas todas las pesas, medidas, é instrumentos de pesar que no lleven la marca de la comprobacion periódica correspondiente al año actual.

Quinto. Que los comerciantes é industriales que desean que la comprobacion y contrastacion de sus pesas, medidas ó instrumentos de pesar se verifique en sus establecimientos, deberán pedirlo de oficio á esta Superioridad con arreglo al art. 21 del Reglamento.

Los Sres. Alcaldes de este partido judicial, así como tambien los de los demás Ayuntamientos de la provincia, recogerán é inutilizarán las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema antiguo que encuentran en las ferias y mercados públicos, puestos de venta, esta-

blecimientos comerciales é industriales de sus respectivos distritos municipales, imponiendo con rigor las penas señaladas en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868 á todo el que contravenga á la vigente ley de pesas y medidas.

Leon 5 de Enero de 1885.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

Minas.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Nicanor Gonzalez, que lo es de Madrid, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 30 del mes de Diciembre último á las diez de en mañana una solicitud de registro pidiendo 39 pertenencias de la mina de carbon llamada *Segunda Adela*, sita en término comun del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo nombre, y sitio llamado in zarcanada, y linda al N. sierra de Pinilla, al S. la zarcanada, al E. canto de suteñon y al O. reguero de la zarcanada; hace la designacion de las citadas 39 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de la citada labm, que es una galeria antigua hundida en la zarcanada que sirvió de punto de partida para la demarcacion de la mina Inagotable ya caudada. Desde el indicado punto se medirá al N. 120 metros y al S. 180 hasta la

mina Segunda Concha, al E. 332 y al O. 968 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Enero de 1885.

Belisario de la Cárcova.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad como apoderado de D. Nicanor Gonzalez, que lo es de Madrid, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 30 del mes de Diciembre último á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de carbon llamada *Segunda Julia*, sita en término comun del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo nombre, y sitio llamado camargon ó vallin de Canales, y linda al E. con tierra de Cayetano Fernandez, al O. terreno concejil, al N. los sierrros negros y al S. tierra de Froilán Viñuelas; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

ANÁLISIS.

Mes de Diciembre de 1884.

a entrada de una galería antigua hundida en el camaron que sirvió tambien de punto de partida para la demarcacion de la mina Sultana ya caducada. Desde el indicado punto se medirán al N. 50 metros y al S. 150, otros 150 al E. y 850 al O., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Enero de 1885.

Balsario de la Cárcova.

En 20 de Noviembre de 1882, recurrió á este Gobierno D. Lorenzo Blanchar, vecino de Santander, como concesionario de la mina de cuarzo aurífero nombrada *Rosario*, sita en término de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, solicitando la renuncia de referida concesion y como desde aquella fecha por un olvido involuntario, sin duda ha permanecido sin curso dicha pretension, en el día de ayer, he resuelto declarar cancelada expresamente la concesion, declarasauo franco, libre y registrable el perimetro comprendido dentro las pertenencias que constituyen la referida mina *Rosario*.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 8 de Enero de 1885.

El Gobernador,
Balsario de la Cárcova.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS Mes de Enero del año económico DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1884 Á 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de esta Diputacion, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.	TOTAL	
	Artículos.	por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.
Artículo 1.º Dietas de la Comision provincial.....	1.250 »	5.385 32
Personal de la Diputacion en sus tres secciones	2.552 »	
Gastos de representacion del Sr. Presidente..	333 33	
Personal de la Seccion de examen de cuentas municipales.....	166 66	
Material de la Diputacion y demás dependencias provinciales.....	1.000 »	83 33
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	83 33	

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Art. 1.º Gastos de quintas.....	1.000 »	3.916 06
Art. 2.º Idem de bagajes.....	1.250 »	
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	666 06	
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.....	1.000 »	

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	771 »	2.871 »
Material para estas obras.....	100 »	
Art. 4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	2.000 »	

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente..	208 »	208 »
--	-------	-------

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras....	596 »	5.938 83
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.000 »	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	850 »	
Art. 4.º Sueldo y dietas del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.813 »	
Material de oficina.....	20 83	
Art. 6.º Biblioteca provincial.—Subvencion al Estado.....	219 »	

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial y estancias de Dementes.....	2.500 »	24.700 »
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	4.200 »	
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia..	1.500 »	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.....	16.000 »	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	500 »	

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2.000 »	2.000 »
--	---------	---------

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....	3.000 »	3.000 »
---	---------	---------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	5.000 »	5.000 »
---	---------	---------

TOTAL GENERAL..... 53.079 81

En Leon á 31 de Diciembre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, G. Perez Fernandez.

Session del 3 de Enero de 1885.—La Comision acordó aprobar la anterior distribucion de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Lopez de Bustamante.—El Secretario, Garcia.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1884 Á 85. MES DE OCTUBRE.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Octubre correspondiente al año económico de 1884 á 1885 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha 24 de Noviembre y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 143 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

	PESETAS.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	1.811 56
Por producto del Hospicio de Leon.....	36 75
Idem del de Astorga.....	70 »
Idem de la Casa de Maternidad de Leon.....	32 50
Idem del contingente provincial de este ejercicio económico	26.794 »
Idem de reintegros.....	3 »

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.....	23.850 »
Por anticipos recibidos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en el mes á que la cuenta se refiera...	21.686 28
TOTAL CARGO.....	73.794 09

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputacion.....	5.721 93
Idem á material de idem.....	183 72
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de Agricultura...	83 33
Idem á servicio de bagajes.....	1.900 >
Idem á calamidades publicas.....	5.000 >
Idem á personal de la Seccion de Obras provinciales.....	770 82
Idem á material de idem.....	25 50
Idem á pensiones concedidas por la Diputacion.....	181 70
Idem á personal de la Junta de Instruccion pública.....	270 83
Idem á idem del Instituto de 2.ª ensenanza.....	3.552 52
Idem á material de idem.....	419 68
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.....	718 73
Idem á material de idem.....	118 >
Idem á sueldo del Inspector de Escuelas.....	187 50
Idem á estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid	1.953 75
Idem á idem de enfermos en el Hospital de San Antonio Abad	2.870 19
Idem á idem de pobres en la Casa de Misericordia.....	1.435 >
Idem á personal del Hospicio de Leon.....	548 65
Idem á material de idem.....	12.766 05
Idem á personal del Hospicio de Astorga.....	414 57
Idem á material de idem.....	5.935 49
Idem á idem de la Casa de Maternidad.....	624 97
Idem á construccion de carreteras.....	977 07
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial	2.581 94

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los establecimientos en el mes de Octubre..	23.350 >
TOTAL DATA.....	72.599 94

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	73.794 09
Idem la data.....	72.599 94
EXISTENCIA.....	1.194 15

CLASIFICACION.

En la Depositaria del Instituto.....	190 69	
En la de la Escuela Normal.....	15 79	
En la del Hospicio de Leon.....	230 75	
En la del de Astorga.....	647 88	1.194 15
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	76 46	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	32 58	
TOTAL IGUAL.....		>

Leon 6 de Diciembre de 1884.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villacé.

No habiendo comparecido en el acto de la declaracion de soldados en este Ayuntamiento, los mozos que á continuacion se expresan procedentes del reemplazo actual y anterior, se les cita por medio del presente para que dentro del término de ocho dias se presenten ante este Ayuntamiento con objeto de ser tallados y exponer ante esta Corporacion la excepcion ó exencion que tuvieren, pues de no ser asi incurrirán en la responsabilidad á que haya lugar.

Villacé 5 de Enero de 1885.—P. A., Ladislao Alonso.

Reemplazo de 1885.

Polcarpo Tranche Marcos, número 2.

Reemplazo de 1884.

Francisco Gonzalez Hernandez, número 7.

Alcaldía constitucional de Valdepolo.

No habiéndose presentado á ningun acto de rectificacion, sorteo y declaracion de soldados el mozo Cayetano Puente y Puente, hijo de Ceferino y Juana, natural de esta poblacion, núm. 2, del reemplazo actual, por el presente se le cita, llama y emplaza para que se presente en esta Alcaldía en el término de 20 dias para ser tallado y oírle

sus exenciones, pues de no hacerlo le parará los perjuicios consiguientes.

Valdepolo y Enero 4 de 1885.—El Alcalde, Esteban Pacho.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales siendo de cuenta del Secretario todos los trabajos concernientes á ella como son repartimientos, presupuestos, expedientes de quintas etc., etc.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en término de 15 dias á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Cristina de Valmadrigal 5 de Enero de 1885.—El Alcalde, Juan Rabadan.

El Ayuntamiento de mi presidencia asociados de la Junta municipal en sesion de 27 de Diciembre último acordó anunciar vacante por 2.ª vez la plaza de Beneficencia con la asignacion anual de 150 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales para la asistencia de 16 vecinos pobres con las familias que dependan de éstos.

Los aspirantes han de ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaria en el término de 15 dias á contar desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL pasados los cuales se proveerá en el que reuna mejores condiciones.

Santa Cristina de Valmadrigal 5 de Enero de 1885.—El Alcalde, Juan Rabadan.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo Garcia.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir cinco familias pobres, de practicar los reconocimientos necesarios para el servicio de los reemplazos, asistir á las sesiones que celebre la Junta municipal de Sanidad y de fijar su residencia en esta villa.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza deberian poseer los títulos que proviene el art. 8.º del

reglamento, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 20 dias á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo de advertir que este Ayuntamiento consta de 215 vecinos pudientes, que segun lista vienen pagando en años anteriores incluso el presente 70 cargas de centeno en cada año en el mes de Setiembre. Siendo cuenta del facultativo poner barbero en esta villa.

Pobladora de Pelayo Garcia 7 de Enero de 1885.—El Alcalde, Esteban Segurado.—De su órden, Francisco Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes á los años económicos de 1882 á 83 y 1883 á 84, se hallan al público en la Secretaria del mismo por término de 15 dias, para que los que deseen examinarlas puedan verificarlo en dicho término.

Folgoso de la Ribera Enero 5 de 1885.—El Alcalde, Pedro Arias.

Debiendo ocuparse las Juntas periclales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en la rectificacion del arullamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1885 á 86, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarias de los mismos, de cualquiera alteracion que hayan sufrido, en el término de quince dias pasados los cuales no serán oídos:

- Fresnedo
- Folgoso de la Ribera

JUZGADOS.

D. Juan Bros y Canella, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cito y llamo á D. Juan Blanco residente que fué en Villabalter hoy de paradero ignorado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Tribunal sita en la cárcel pública de esta ciudad á la Plazuela de Puerta Castillo, con objeto de hacerle entrega de la plomada que le fué sustruida por Diego Santos Huerta, vecino de Santa Cristina de Valmadrigal; pues asi lo tengo acordado en diligencias de ejecucion de sentencia recaida en causa criminal seguida contra el

Diego Santos sobre hurto de dicha plomada.

Dado en Leon á 7 de Enero de 1885.—Juan Bros.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

D. Gerardo Morenza Garcia, Juez de instruccion del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Proto Alvarez, hijo de Manuel y Maria, de 32 años de edad, casado, labrador y vecino de Carayo, Ayuntamiento de Carballada en este partido y natural de Villar de Santiago, Ayuntamiento de Villablino en el partido de Murias de Paredes en la provincia de Leon y cuyo actual paradero se ignora, para que el término de 8 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia pendiente en causa criminal que se instruye contra el mismo á instancia de D. Nemesio Arias sobre usurpacion de atribuciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Barco de Valdeorras á 6 de Enero de 1885.—Gerardo Morenza.—El Secretario, Gregorio Fernandez Voces.

Señas del Proto.

Estatura regular, pelo castaño, ojos id, barba larga rubia, nariz y cara largas; viste pantalon de paño, chaqueta id. de Chinchilla, chaleco id. negro, calza borceguies, camisa de lienzo fino, sombrero hongo.

D. Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber: Que por D. Dionisio Fernandez Garcia, vecino de Gordocillo, se ha acudido á este Juzgado manifestando; que no figurando en las listas electorales de la seccion de dicho pueblo para Diputados á Cortes, con el derecho de elector, y como se halle dentro de lo establecido en el art. 15 de la ley electoral vigente, solicita se le declare con derecho electoral. Y á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, se anuncia por término de 20 dias á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Valencia de D. Juan Enero 5 de 1885.—Fidel Gante.—Por su mandado, Juan Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1884.

Table with columns for NACIDOS VIVOS (Legitimados, No Legitimados), NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS (Legitimados, No Legitimados), and TOTAL. Rows are listed by DIAS from 21 to 30.

Leon 1.º de Diciembre de 1884.—El Juez municipal, Celestino Nieto.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Noviembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns for VARONES (Solteros, Casados, Viudos, TOTAL) and HEMBRAS (Solteras, Casadas, Viudas, TOTAL), and TOTAL GENERAL. Rows are listed by DIAS from 21 to 30.

Leon 1.º de Diciembre de 1884.—El Juez municipal, Celestino Nieto.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lagunas de Somoza de la provincia de Leon, José Nieto Alonso, soldado del Batallon Reserva de Astorga núm. 111, á quien estoy su mariando por el delito de falta de presentacion á la revista anual del mes de Octubre del año 1883, usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho José Nieto, señalándole el cuartel que ocupan las fuerzas de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Fijese y publíquese este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos.

Astorga 1.º de Enero de 1885.—El Teniente Fiscal, Simon Rodriguez.—Por su mandado: el Escribano de la Sumaria, Pedro Pascual.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MEDIDAS PARA ÁRIDOS.

En el Comercio de Ildefonso Guerrero, Plaza de las Carnecerías, Leon, se venden al por mayor y menor

- Dobles decalitros equivalente á 4 celemines.
Decalitros ídem 2 celemines.
Medios decalitros ídem 1 celemin
Dobles litros ídem medio celemin
Litro ídem 1 cuartillo.
Medio litro ídem medio cuartillo.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

El Estadístico encargado, Valentin Acededo

Large meteorological table with columns for Barómetro, Termómetros, Anemómetro, Estado del Cielo, and various wind directions (Alizaca, etc.) with corresponding data for each day of the month.